Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN 9501

(19/08/2026)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

Cédula Ciudadanía 30331625	**Nombres y Apellidos o Razón Social:**BLANCA ALEYDA GARCES VALENCIA	
Dirección: Cra 7 52-04	**Municipio:** MANIZALES	**Departamento:** CALDAS

El suscrito Tesorero Municipal de Manizales, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 520 de diciembre 02 de 2009, en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículos 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 1083 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas complementarias y concordantes, procede a resolver la prescripción del(a) señor(a) BLANCA ALEYDA GARCES VALENCIA, quien actúa como representante legal de la entidad con Cédula Ciudadanía: 30331625, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

Que, mediante escrito allegado a este Despacho con radicado I-TRA-SH-TM-RT-2026-28153 , la señora **BLANCA ALEIDA GARCÉS VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No **.30.331.625,** presenta escrito petitorio, dentro del cual solicita:

? *PRIMERA: Solicito respetuosamente se declare la PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro y la PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA de las obligaciones tributarias por concepto del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, asociadas a las facturas Nos. 1307112582, 1307112583, 1307112584, 1307112585, 1307112586, 1307112587, 1307112594 y 1307112595. SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, se ordene a quien corresponda el descargo inmediato de dichas deudas del sistema de información tributaria de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, expidiendo el paz y salvo correspondiente sobre dichos períodos gravables.* ?

Que, una vez verificado nuestro archivo, se evidencia que a la fecha el contribuyente adeuda obligaciones por concepto de Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2019.

Por lo anterior, este despacho procede a resolver la solicitud elevada por la señora **BLANCA ALEIDA GARCÉS VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No **.30.331.625,** sobre la prescripción de la acción de cobro por concepto de Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2014, 2015 y 2016 , *de conformidad con las siguientes:*

CONSIDERACIONES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN 9501

(19/08/2026)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

PRIMERA: PROCEDENCIA

Teniendo en cuenta que la señora **BLANCA ALEIDA GARCÉS VALENCIA** identificado con cédula de ciudadaníaNo **.30.331.625,** actúa en nombre propio procede este despacho a resolver su petición en los siguientestérminos:

SEGUNDA: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.

Establece el artículo 509 del Acuerdo 1083 de 2021 del Municipio de Manizales, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional:

(?) ***ARTÍCULO 509. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.***

Término de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. *La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadasoportunamente.*
2. *La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
3. *La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
4. *La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*
5. *La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será el secretario de Hacienda Municipal y deberá decretarse por solicitud del deudor o de oficio si se establece como incobrable el saldo a cargo.*

PARÁGRAFO. *Cuando la prescripción de la acción de cobro haya sido reconocida por la Secretaría de Hacienda Municipal o por la jurisdicción Contencioso Administrativa, se cancelará la deuda del estado de cuenta del contribuyente, previa presentación del acto administrativo, o de la copia auténtica de la providencia que la decrete.? (...)*

De otra parte, dispone el artículo 510 del Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales:

?ARTICULO 510. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSION DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN *. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del proceso de insolvencia empresarial o de persona natural y por la declaratoria de la liquidación judicial.*

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del proceso de insolvencia empresarial o de persona judicial o desde la terminación de la liquidación judicial.
El término de le prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el acto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

1. *La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria.*
2. *La ejecutoria de la providencia o requerimiento especial, cuando esta sea demandado ante lo contencioso administrativo.*
3. *El pronunciamiento definitivo de la jurisdicción contencioso administrativa.*

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT a la administración municipal, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal
Asimismo, es oportuno manifestar que con ocasión a la pandemia provocada por el COVID-19, se adoptaron las medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas por efectos de la emergencia sanitaria, dentro de lo que se expidió el decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 en el cual se estableció la suspensión de términos administrativos o jurisdiccionales en sede administrativa, por lo que la citada norma en su artículo sexto precisó:

?(?) ***ARTICULO 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sedeadministrativa.*** *Por las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años (...)?*

De este modo esta entidad territorial a fin de dar cumplimiento al citado decreto procedió a emitir los actos administrativos que se enlistan a continuación, con el fin de suspender los términos administrativos de la siguiente manera así:

Decreto No. 0324 del 24 de marzo de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril del 2020.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN 9501

(19/08/2026)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

Decreto No. 0347 del 13 de abril de 2020, mismo que prorrogo los términos del Decreto No. 324 del 24 de marzo de 2020 hasta el 27 de abril de 2020.
Decreto No. 0366 del 24 de abril de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020.
Decreto No. 0381 del 08 de mayo de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 11 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020.
Decreto No. 0396 del 26 de mayo de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.
Decreto No. 0406 del 29 de mayo de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 01 de junio de 2020 hasta el 01 de julio de 2020.
Decreto No. 0455 del 01 de julio de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 02 de julio de 2020 hasta el 15 de julio de 2020.
Decreto No. 480 del 15 de julio de 2020, mismo que prorrogo los términos del Decreto No. 455 del 01 de julio de 2020 hasta el 01 de agosto de 2020.
Decreto No. 0502 de 30 de julio de 2020, mismo que prorrogo los términos del Decreto No. 455 del 01 de julio de 2020 hasta el 01 de septiembre de 2020.
Decreto No. 666 del 23 de octubre de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 26 de octubre de 2020 hasta el 02 de noviembre de 2020.
Decreto No. 0683 del 03 de noviembre de 2020, mismo que prorrogo los términos del Decreto No. 666 del 23 de octubre de 2020 hasta el 09 de noviembre de 2020.

De manera que, los términos fueros suspendidos por 177 días, esto es, del 24 de marzo de 2020 hasta el 01 de septiembre de 2020 y desde el 26 de octubre de 2020 al 9 de noviembre de 2020 respectivamente, razón por la cual, en dichos periodos, se suspendió también la prescripción de la acción de cobro.

TERCERA: CASO CONCRETO

Una vez analizada la solicitud de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones en mora en favor del Municipio de Manizales, se ha logrado constatar que el contribuyente la señora **BLANCA ALEIDA GARCÉS VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No **.30.331.625,** posee acreencias con la municipalidad por concepto de sanción por concepto de Impuesto de Industria y Comercio de los años gravables 2012, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, pues el año 2014 fue presentado y recaudado en debida forma bajo el formulario No. 157621808 el 2016-03-07.

Por lo anterior, al haber interrumpido en debida forma el fenómeno de la prescripción de manera diligente, pero por el lapso transcurrido no encontrarnos en términos para continuar con el recaudo forzoso y con el proceso de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cobro coactivo **ES PROCEDENTE ACCEDER A LA PRESCRIPCIÓN D LA ACCIÓN DE COBRO POR LOS AÑOS GRAVABLES 2012, 2013, 2015, 2016.**

No obstante, para los años gravables 2017, 2018 y 2019, la administración tributaria del municipio de Manizales ha realizado las siguientes actuaciones con la finalidad de llevar a cabalidad el recaudo forzoso de dicho pasivo, así:
MANDAMIENTO DE PAGO 16286 del 2023-07-14.

Corolario a lo expuesto, se pudo constatar que se interrumpió el término de la prescripción de la acción de cobro cumpliendo lo establecido dentro del Estatuto Tributario, donde la administración aún se encuentra facultada y con términos para seguir cobrando dicho año gravable por la sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, por lo que **NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO POR LAS VIGENCIAS 2017, 2018 Y 2019** .

Corolario de lo anterior, y en concordancia con las facultades conferidas a esta Unidad se da por atendidas de fondo las peticiones 1 y 2. Para las peticiones 3 y 4 se remitirá a la Unidad de Rentas-Grupo de Determinación y Liquidación; y Grupo de Fiscalización y Control.

En mérito de lo expuesto,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER A LA PRESCRIPCIÓN D LA ACCIÓN DE COBRO POR LOS AÑOS GRAVABLES 2012, 2013, 2015, 2016 de las obligaciones por concepto del impuesto de industria y comercio presentada por la señora · **BLANCA ALEIDA GARCÉS VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No . **30.331.625 ,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Renta	Identificación	Vigencia	Capital ($)	Intereses ($)	Total ($)
Impuesto de industria y	BLANCA ALEIDA GARCES VALENCIA	2012	$ 176,000	$ 598,000	$ 774,000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN 9501

(19/08/2026)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

Impuesto de industria y	BLANCA ALEIDA GARCES VALENCIA	2013	$ 159,000	$ 498,000	$ 657,000
Impuesto de industria y	BLANCA ALEIDA GARCES VALENCIA	2015	$ 166,250	$ 430,000	$ 596,250
Impuesto de industria y	BLANCA ALEIDA GARCES VALENCIA	2016	$ 282,000	$ 680,000	$ 962,000

ARTÍCULOSEGUNDO : NO ACCEDER A LA PRESCRIPCIÓN D LA ACCIÓN DE COBRO POR LOS AÑOS GRAVABLES 2017, 2018 Y 2019 de las obligaciones por concepto del impuesto de industria y comercio presentada por la señora **BLANCA ALEIDA GARCÉS VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No **.30.331.625 ,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el Artículo 528 del Acuerdo 1083 de 2021, concordante con el Artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULOCUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo en los términos del artículo 275 y 277 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021, a **BLANCA ALEIDA GARCÉS VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No . **30.331.625** , a la dirección electrónica linconmaterogarces@gmail.com .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOMBRE: JUAN CARLOS ALBARRACIN DELGADO **CARGO: TESORERO GENERAL**	**Firma**
PROYECTO: PAULO CESAR ALZATE GOMEZ **CARGO: CONTRATISTA**	**Firma**
REVISO: JUAN DAVID AGUDELO GIL **CARGO: JEFE DE RECURSOS TRIBUTARIOS**	**Firma**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES